



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
CIRCASIA-QUINDÍO**

Mayo diecisiete (17) de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Ejecutivo singular
Radicación: 63190408900120140021900
Asunto: Requiere pagador
Ejecutante: Gladys Quintero
Ejecutado: Ana María Restrepo Villegas
Sustanciación: 145

Se ordena oficiar al pagador del Hospital San Roque del municipio de Córdoba Quindío, para que, **en el término de la distancia**, deje a disposición del presente proceso los dineros descontados a la demandada durante el contrato que ésta sostuvo con esa entidad, con ocasión de la medida cautelar consistente en el embargo y retención de la 5ª parte del excedente del salario que devenga la ejecutada y comunicado mediante oficio No. 211 del 26 de febrero de 2019.

Líbrese el respectivo oficio, el cual deberá contener el número de identificación de las partes, cuyo trámite es del resorte de la parte ejecutante.

De otro lado, surtido el traslado del avalúo allegado por la parte actora, la demandada presentó objeción al mismo presentando avalúo de Fasecolda. En tal sentido, el Juzgado corre traslado por el termino de 3 días a la parte ejecutante para que realice los pronunciamientos que a bien tenga al tenor de lo normado por el numeral 2º del artículo 444 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

**JENNIFFER GONZÁLEZ BOTACHE
JUEZA**